

**REGLAMENTO DE LLAMADO A CONCURSO DE DOCENTES INTERINOS  
(RENTADOS Y AD-HONOREM)**

**CAPITULO I. Del llamado a inscripción**

**Art.1:** La Secretaría Académica elevará al Consejo Directivo la propuesta del cargo a concursar, especificando: **Area y Orientación del concurso, categoría y dedicación.**

**Art. 2.-** El cargo a cubrir será publicado en las carteleras del Centro Regional con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles. Se hará un comunicado de prensa a distintos medios de comunicación en el cual se indicará: el área y orientación del llamado, cargo, dedicación, período y horario de inscripción.

**Art. 3.-** La inscripción de aspirantes se efectuará durante un período mínimo de 5 (cinco) días hábiles. Junto con la solicitud de inscripción se deberá presentar:

**3.1.-** *Curriculum vitae*, acompañado con la documentación probatoria (original y fotocopia). Todos aquellos antecedentes de los que excepcionalmente no se cuente con documentación probatoria deberán consignarse en un listado anexo al CV, con firma del postulante.

**3.2.-** Fotocopia del título profesional

**3.3.-** Si el llamado a concurso corresponde a la categoría de **Asistente de Docencia encargado de cátedra**, el postulante deberá presentar una propuesta docente de acuerdo al área y orientación del concurso.

**3.4.-** Si el llamado a concurso corresponde a una dedicación superior a la simple (parcial o exclusiva) el postulante deberá presentar una propuesta de investigación.

No se considerarán inscriptos los postulantes que no hayan completado su documentación. Con posterioridad a este plazo, no se aceptará la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos.

**Art.4.-** La Secretaría Académica pondrá a disposición de los postulantes (fotocopiadora):

**4.1.-** Los programas de todas las asignaturas que conforman el área y orientación del concurso (**para Auxiliares de Docencia**).

**4.2.-** Los contenidos mínimos de todas las asignaturas que conforman el área y orientación del concurso (**para Asistentes de Docencia encargado de cátedra**).

**Art. 5.-** El aspirante se notificará, en el momento de la inscripción, de la fecha y hora del sorteo de temas, de la entrevista y de la exposición.

**Art. 6.-** Dentro de las 48 hs de vencido el plazo de inscripción, la Secretaría Académica exhibirá en las carteleras del Centro Regional la nómina de aspirantes inscriptos y el Tribunal Examinador designado.

**Art. 7.-** Vencido el plazo de publicación de la nómina de inscriptos, la Secretaría Académica remitirá a uno de los miembros del Tribunal Examinador (excluido el jurado alumno) la documentación presentada por cada uno de los inscriptos.

## **CAPITULO II: Del Tribunal Examinador**

**Art. 8.-** El Tribunal Examinador estará compuesto por tres (3) especialistas del área específica del concurso, un (1) alumno y, de ser factible, un (1) profesional del área de Educación. Deberá designarse, además, un (1) miembro suplente de especialista y un (1) miembro suplente de alumnos. El Tribunal elegirá entre sus miembros a su presidente.

**Art. 9.-** El Claustro de Estudiantes deberá proponer el jurado alumno (titular y suplente) al departamento que lo solicite. El jurado alumno no requiere haber cursado la asignatura a concursar pero sí tener aprobado al menos el 40% de las asignaturas de su carrera.

**Art. 10.-** El Tribunal debe constituirse con tres (3) de sus miembros, como mínimo.

**Art. 11.-** El Tribunal no podrá constituirse si, pasada una (1) hora del horario establecido, no se ha reunido el número mínimo de sus miembros. En este caso el tema sorteado pierde validez, en cuyo caso se deberá proceder a un nuevo sorteo de temas de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 del presente Reglamento.

**Art.12.-** Las decisiones del Tribunal se tomarán por simple mayoría de votos, computándose doble voto del presidente en caso de empate, y deberá quedar constancia de la opinión de la minoría en el Acta correspondiente.

**Art. 13.-** Los postulantes podrán designar un veedor del Claustro de Graduados. La propuesta deberá ser presentada ante la Secretaría Académica hasta 48 hs antes del concurso. El veedor podrá asistir a todas las deliberaciones del Tribunal (a excepción de las reuniones en que se establezcan los temas del concurso) con voz pero sin voto en las decisiones.

## **CAPÍTULO III. De los requisitos.**

**Art. 14.-** Para presentarse a concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener título universitario o en su defecto, idoneidad que, en la opinión del jurado, supla su eventual carencia de título.
- b) No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- c) No encontrarse inhabilitado como consecuencia de un juicio académico realizado en la UNCo o cualquier otra universidad pública.

## **CAPITULO IV. De los Antecedentes**

**Art.15.-** La evaluación de los antecedentes será previa a las demás instancias del concurso, y tendrá carácter de eliminatoria.

**Art. 16.-** La evaluación de antecedentes se hará conforme a las siguientes pautas:

**16.1.- Serán considerados:**

- Los títulos y antecedentes que se relacionen directamente con la especialidad o área indicada en el llamado a concurso.
- Obras, publicaciones, trabajos de investigación y/o extensión que hayan surgido de la creatividad del aspirante y cuando el mismo demostrare su participación en los trabajos presentados.
- Participación en congresos, seminarios, talleres, cursos de capacitación docente, profesional o técnica.
- La experiencia del aspirante obtenida en la actividad profesional de la carrera o área en cuestión.

**16.2.- No serán considerados** como méritos la simple antigüedad en el dictado de cursos ni en la investigación o la acumulación de publicaciones de valor escaso o nulo, o el hecho de haber ganado un concurso de cátedra y no haberlo ejercido efectivamente.

## **CAPITULO V. De la Entrevista**

**Art.17.-** La entrevista de carácter obligatorio (salvo que por los antecedentes no se pueda acceder a esta instancia) la realizará el Tribunal en forma conjunta, a fin de valorar su motivación docente, la forma en que desarrollaría la enseñanza y, si correspondiese el cargo concursado, la ubicación e importancia de su materia en el plan de la carrera, la forma de actualizar la enseñanza, así como sus planes de investigación y de trabajo o cualquier otra información que haga al desempeño del cargo a concursar.

## **CAPITULO VI. De la Exposición**

**Art. 18.-** El presidente del Tribunal elevará ante la Secretaría Académica tres (3) temas (cada uno en sobre cerrado y rubricado), 48 hs antes de la fecha en que se fije para el sorteo de los mismos.

**Art. 19.-** La selección y forma de exposición de los temas estarán relacionados con el cargo a concursar.

**Art. 20.-** El tema será sorteado 72 hs antes (corridas) de la fecha de exposición entre los temas propuestos por el Tribunal según Art. 18 y será el mismo para todos los aspirantes.

**Art. 21.-** El sorteo será público y estará presidido por el Secretario Académico y/o la Directora de Administración Académica y/o por alguno de los miembros del Tribunal.

En el presente acto se dará lectura a la Ord. 492/91 a los capítulos referentes a la categoría y dedicación concursadas.

**Art. 22.-** La exposición del tema será obligatoria y la modalidad de la misma será determinada por los Jurados y se comunicará a los aspirantes en el momento del sorteo de temas. No podrán asistir los otros postulantes y su duración estará comprendida entre los 30 y 45 minutos. En el transcurso de la exposición los concursantes no podrán ser interrumpidos. Los miembros del Tribunal podrán requerir posteriormente las aclaraciones que consideren pertinentes.

## **CAPITULO VII. Del Acta**

**Art. 23.-** El Tribunal se expedirá en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de finalizadas las evaluaciones. El dictamen se redactará en forma de acta firmada por todos los integrantes del Tribunal. En el Acta deberá constar:

- Nómina de los inscriptos que no se presentaron.
- Nómina de los inscriptos que, habiéndose presentado, no reúnan los requisitos para desempeñar el cargo, justificando las causa de la exclusión.
- Listado de los postulantes aptos para desempeñarse en el cargo, ubicándolos según orden de mérito. Este orden debe fundamentarse en función de las tres instancias de evaluación (antecedentes, entrevista y exposición), agotando los recursos para evitar situaciones de empate. En caso de empate se resolverá de acuerdo al Art. 12 del presente reglamento.

**Art. 24.-** El Tribunal tendrá en cuenta en su decisión lo expresado en los Art.15 y 16 del presente reglamento.

**Art. 25.-** El Acta se labrará por triplicado y se elevará a la Secretaría Académica.

**Art. 26.-** Los postulantes deberán notificarse del dictamen dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la presentación del Acta. Transcurrido este plazo, el dictamen quedará firme.

**Art. 27.-** La Secretaría Académica elevará el Acta al Consejo Directivo para su aprobación y designación en el cargo.

**Art. 28.-** El orden de mérito establecido por el Tribunal, tendrá una validez por dos (2) años desde la fecha del concurso. Dentro de este lapso, el postulante designado que renuncie o se aleje del cargo, podrá ser automáticamente sustituido por quien le siga en el orden de mérito, hasta el término del contrato.

## **CAPITULO VIII. Del Postulante**

**Art. 29.-** El postulante deberá notificarse de:

**29.1.-** el presente reglamento en el momento de su inscripción.

**29.2.-** la fecha y hora del sorteo de temas, la entrevista y la exposición (según Art.5 del presente Reglamento).

**29.3.-** la nómina de postulantes inscriptos y el Tribunal Examinador designado (según Art.6 del presente Reglamento).

**29.4.-** el Acta de Concurso (según Art.26 del presente Reglamento).

**CAPITULO IX. Adicionales.**

**Art. 30.-** Cualquier situación no prevista o no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Decano ad referéndum del Consejo Directivo.

**Art. 31.-** Los departamentos, anualmente, elevarán informe a la Secretaría Académica solicitando o no la continuidad de los cargos ganados bajo este Reglamento, los cuales serán analizados por el Consejo Directivo.